



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – VIGENCIA FISCAL 2026

De conformidad con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los siguientes Estudios y Documentos Previos con el fin de dar inicio al proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración de un contrato de compraventa que tenga por objeto: **"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)"**.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	OCTUBRE DE 2026 (14 de octubre de 2026)
Entidad que elabora el estudio	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – NIT 828.001.421-6
Representante y ordenador del gasto	Sergio Leonardo Bautista – Presidente del Concejo Municipal
Modalidad de selección	Mínima cuantía, a través de la plataforma SECOP II. Régimen aplicable: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (art. 2, num. 5), Ley 1474 de 2011 (art. 94) y Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes).
Tipo de contrato	Compraventa de bienes muebles (Ley 80 de 1993, arts. 13 y 32; Código de Comercio, arts. 905 y siguientes).
Objeto del contrato	"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)"
Plazo de ejecución	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución y entrega	Sede del Concejo Municipal, San Vicente del Caguán (Caquetá).
Presupuesto oficial	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$\$11.963.333), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JH
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JH
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



DATOS GENERALES

Respaldo presupuestal	Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00051 del 12 de mayo de 2026 (vencimiento: 31 de diciembre de 2026), expedido por el Encargado de Presupuesto, con ocasión de la Solicitud de CDP No. 51 del 12 de mayo de 2026, del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 del Concejo Municipal.
Supervisión	Presidente del Concejo Municipal o el servidor que este designe por escrito (Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84).

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA / FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.01	Maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	2.0 CONCEJO – SOLO MUNICIPIOS / 7.0 TRANFE	\$12.000.840

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal es una corporación político-administrativa de elección popular (Constitución Política, art. 312) a la que corresponde ejercer las atribuciones previstas en el artículo 313 superior y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, entre ellas reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los planes y programas de desarrollo y ejercer el control político sobre la administración municipal. El cumplimiento de estas funciones sesiones ordinarias y extraordinarias, trámite y debate de proyectos de acuerdo, funcionamiento de las comisiones permanentes, elaboración y custodia de actas, atención ciudadana y rendición de cuentas exige que la Corporación disponga de la infraestructura tecnológica mínima para su operación.

la publicación y divulgación proactiva de información pública (Ley 1712 de 2014); el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y documentos electrónicos (Ley 527 de 1999); la gestión documental y de archivos (Ley 594 de 2000); la Política de Gobierno Digital (Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2022); la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012); y la obligación de adelantar la gestión contractual a través del SECOP II (Ley 1150 de 2007, art. 3). Estos deberes se cumplen mediante equipos de cómputo en adecuado estado de funcionamiento, con licenciamiento legal y con

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



capacidad suficiente para operar plataformas ofimáticas, transaccionales y de comunicación.

Mediante la Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 12 de mayo de 2026, suscrita por el Presidente de la Corporación, se solicitó respaldo presupuestal para la compra de equipos de cómputo para el Concejo Municipal, atendida con el CDP No. 00051 de la misma fecha por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.000.840.) MCTE, En consecuencia, se requiere adquirir dos (2) computadores de escritorio todo en uno, un (1) computador portátil y dos (2) reguladores de voltaje, así: (i) los equipos todo en uno atenderán puestos de trabajo fijos de carácter administrativo y de apoyo a la actividad de la Corporación; (ii) el equipo portátil permitirá atender sesiones, comisiones y labores fuera de la sede; y (iii) los reguladores protegerán los equipos frente a las fluctuaciones y variaciones de tensión de la red eléctrica, preservando su vida útil y la integridad de la información.

La Entidad no tiene capacidad para producir directamente los bienes requeridos, por lo que debe acudir al mercado mediante un proceso de selección que garantice la libre concurrencia, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos (Constitución Política, arts. 209 y 333; Ley 80 de 1993, arts. 23, 24, 25 y 26; Ley 1150 de 2007, art. 5), con observancia de los criterios de economía y racionalización del gasto de funcionamiento de las entidades territoriales (Ley 617 de 2000). Por ello, el valor del contrato se fundamenta en un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones y la adjudicación se hará a la oferta de menor precio que cumpla las condiciones técnicas y habilitantes.

La adquisición se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2026 (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.4.1) y cuenta con certificado de disponibilidad previo a la apertura del proceso, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), aplicable a las entidades territoriales por remisión del artículo 109 ibídem. Los recursos se comprometerán con el

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



registro presupuestal una vez se comunique la aceptación de la oferta y se ejecutarán dentro de la vigencia fiscal 2026 (principio de anualidad, art. 14 ibídem).

2) OBJETO Y ALCANCE

2.1. Objeto: "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)".

2.2. Alcance. El contratista se obliga a transferir a la Entidad, a título de venta, la propiedad de los bienes descritos en el numeral 5, nuevos y con su respectiva garantía, y a entregarlos en la sede del Concejo Municipal, poniéndolos en funcionamiento (encendido, activación del sistema operativo, instalación de controladores y actualizaciones iniciales, y verificación de su operación), a cambio de un precio cierto en dinero, en los términos del contrato de compraventa (Código de Comercio, art. 905). No hacen parte del alcance programas de computador distintos del sistema operativo, ni la migración de información.

3) CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se clasifica así en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ÍTEM
43211507	Computadores de escritorio	1 – Computador todo en uno
43211503	Computadores portátiles (notebook)	2 – Computador portátil
39121011	Equipos de protección y regulación eléctrica (fuentes de potencia ininterrumpibles / reguladores de voltaje)	3 – Regulador de voltaje

4) MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Naturaleza del contrato

El contrato por celebrar es un contrato estatal de compraventa de bienes muebles, de los previstos en el derecho privado (Ley 80 de 1993, art. 32), que se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no regulado, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes (Ley 80 de 1993, art. 13; Código de Comercio, arts. 905 y siguientes). No corresponde a un contrato de prestación de servicios ni de suministro, pues

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JLP
Sitio web	concejo@sanvicentelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JLP
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



la obligación principal del contratista es transferir el dominio de bienes determinados mediante una entrega única, de ejecución instantánea.

4.2. Modalidad: mínima cuantía

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto. La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en SMMLV (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b), en un rango de 280 a 1.000 SMMLV, de modo que la mínima cuantía oscila entre 28 y 100 SMMLV.

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025). El presupuesto oficial de este proceso (\$12.000.840) equivale a **6.85 SMMLV**, valor inferior incluso al menor umbral posible (28 SMMLV = \$49.025.340). Por consiguiente, cualquiera que sea el tramo de menor cuantía aplicable a la Entidad, el proceso se ubica dentro de la mínima cuantía.

El procedimiento será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) invitación pública en el SECOP II por un término no inferior a un (1) día hábil; (ii) selección de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas; (iii) verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente respecto del oferente con el menor precio y, si este no los cumple, del siguiente en orden de precio; y (iv) comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal. La Entidad no está obligada a inscribir al oferente en el Registro Único de Proponentes para esta modalidad.

4.3. Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, obliga a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación a adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, incluidas las entidades territoriales. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el acuerdo marco aplicable a computadores y periféricos ("Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III", CCE-280-AMP-2021) tenía como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 7 de agosto de 2025, por lo que no admite nuevas órdenes, y a la fecha de elaboración de este estudio no se identificó un

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz <i>DM</i>
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista <i>SB</i>



acuerdo marco ni un instrumento de agregación de demanda sucesor con vigencia para colocar órdenes de compra de estos bienes. En consecuencia, no procede la adquisición a través de la Tienda Virtual y se acude a la modalidad de mínima cuantía.

4.4. Competencia para contratar

El Concejo Municipal carece de personería jurídica propia, pero cuenta con autonomía administrativa y presupuestal para su funcionamiento (Constitución Política, arts. 312 y 313; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012) y es una dependencia del Estado a la que la ley reconoce capacidad para celebrar los contratos necesarios para su operación (Ley 80 de 1993, art. 2, num. 1). La ordenación del gasto y la celebración de los contratos de funcionamiento de la Corporación corresponden a su Presidente, conforme al Reglamento Interno y al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones se describen por sus características técnicas mínimas, sin referencia a marcas ni referencias comerciales; se aceptarán bienes equivalentes o superiores (Ley 80 de 1993, art. 24, num. 5; Ley 1150 de 2007, art. 5). La oferta debe indicar marca, modelo y referencia de cada bien ofertado y anexar la ficha técnica del fabricante.

Ít.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANT.
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO • Procesador Intel Core i5 de 13.ª generación o superior (o AMD Ryzen 5 equivalente o superior). • Memoria RAM de 16 GB DDR4/DDR5. • Almacenamiento en unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB. • Pantalla integrada de 23,8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080). • Conectividad: red Ethernet RJ45 10/100/1000, Wi-Fi, Bluetooth, mínimo cuatro (4) puertos USB, cámara web y audio integrados. • Sistema operativo Windows 11 Pro en español, licencia legal OEM preinstalada y activada. • Teclado y mouse en español incluidos; cable de poder y manuales. • Garantía mínima de doce (12) meses.	UNIDAD	2

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	Jnl
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	Jnl
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



Ít.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANT.
2	COMPUTADOR PORTÁTIL • Procesador Intel Core i5 de 13.ª generación o superior (o AMD Ryzen 5 equivalente o superior). • Memoria RAM de 16 GB. • Almacenamiento SSD de 512 GB. • Pantalla de 15,6 pulgadas, resolución Full HD. • Conectividad: Wi-Fi, Bluetooth, puertos USB, salida HDMI, cámara web y audio integrados; teclado en español. • Sistema operativo Windows 11 Pro en español, licencia legal OEM preinstalada y activada. • Cargador original; garantía mínima de doce (12) meses.	UNIDAD	1
3	REGULADOR DE VOLTAJE • Capacidad mínima de 1.000 VA, entrada 110/120 V, mínimo seis (6) tomas polarizadas. • Protección contra sobrecargas, sobretensiones y cortocircuito, con breaker. • Cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad eléctrica aplicables, incluido el RETIE cuando le sea exigible. • Garantía mínima de doce (12) meses.	UNIDAD	2

5.1. Condiciones técnicas generales

- Los bienes deben ser **nuevos**, de fábrica, en empaque original sellado, de línea comercial vigente; no se aceptan bienes usados, remanufacturados, reacondicionados ni discontinuados.
- Cada equipo debe entregarse con número de serie único e identificable, controladores, cables y accesorios originales, manuales y certificado de garantía.
- El sistema operativo debe corresponder a licenciamiento legal de fábrica (OEM), con certificado de autenticidad o prueba equivalente de legalidad del software (Ley 23 de 1982; Ley 603 de 2000).
- Los equipos no podrán contener software de acceso remoto, cuentas administrativas ocultas ni programas ajenos a los requeridos; las credenciales de administración se entregarán al supervisor.
- El contratista asumirá el retiro y la disposición ambientalmente adecuada de embalajes y residuos, y acreditará que el fabricante o importador cuenta con plan posconsumo de computadores y periféricos (Ley 1672 de 2013; Resolución 1512 de 2010).

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz <i>DM</i>
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista <i>SB</i>



- f) La oferta de menor precio deberá presentar, para verificación, ficha técnica y catálogo que acrediten el cumplimiento de cada característica mínima.

5.2. Entrega, recibo y garantía

- a) Entrega en la sede del Concejo Municipal, en San Vicente del Caguán, dentro del plazo de ejecución y previa coordinación con el supervisor, en horario hábil.
- b) El supervisor, con el servidor encargado del almacén, verificará cantidad, especificaciones, números de serie, estado físico y encendido de cada bien, y suscribirá un acta de recibo a satisfacción. Los bienes que no cumplan serán rechazados y repuestos por el contratista, sin costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
- c) Garantía mínima de doce (12) meses, contados desde el recibo a satisfacción, que cubra defectos de fábrica, repuestos y mano de obra, atendida en la sede de la Entidad o con recolección y entrega sin costo, y con tiempo de respuesta no superior a cinco (5) días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011.
- d) Los bienes ingresarán al inventario de la Corporación, con su identificación y asignación al servidor responsable.

6) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes en las cantidades, especificaciones, lugar y plazo señalados en la invitación pública, el contrato y su oferta.
2. Garantizar que los bienes son nuevos, originales, libres de gravámenes y limitaciones de dominio, y que el contratista tiene derecho a transferirlos; responder por la calidad, idoneidad y saneamiento de los bienes (Código de Comercio; Ley 1480 de 2011).
3. Entregar los equipos con sistema operativo de licencia legal preinstalado y activado, y ponerlos en funcionamiento en la sede de la Entidad.
4. Otorgar la garantía mínima de doce (12) meses en las condiciones del numeral 5.2 y atender oportunamente los reclamos por defectos.
5. Reponer, sin costo, los bienes rechazados o con defectos de fábrica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor.
6. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje y los riesgos de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania Jm
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania Jm
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista SB



7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución; el precio es fijo y no está sujeto a reajuste ni a variaciones de la tasa de cambio.
8. Expedir factura electrónica de venta (Estatuto Tributario, art. 616-1; Resolución DIAN 000165 de 2023) discriminando el IVA o indicando el fundamento de la exclusión (Estatuto Tributario, art. 424, num. 5), según su régimen tributario.
9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito previo a cada pago (Ley 1150 de 2007, art. 23; Ley 789 de 2002, art. 50).
10. Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna y debida ejecución del contrato.
11. Cumplir las obligaciones ambientales de posconsumo y retirar los embalajes y residuos generados con la entrega.
12. No ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa y escrita de la Entidad.
13. Guardar reserva sobre la información de la Entidad a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
14. No exceder el valor del contrato y cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6.2. Obligaciones generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, y atender los requerimientos del supervisor.
2. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales derivados de la celebración y ejecución del contrato.
3. Cláusula de indemnidad. Mantener indemne al Concejo Municipal frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, de sus dependientes o de sus subcontratistas (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.1.1).
4. Ser el único responsable de la vinculación de personal y de los subcontratos que celebre, sin que la Entidad adquiera relación laboral ni solidaridad alguna.
5. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y las demás actas del contrato.

6.3. Obligaciones del Concejo Municipal

1. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania JH
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania JH
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista SB



2. Designar al supervisor y ejercer la supervisión del contrato (Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84).
3. Facilitar el acceso a la sede y brindar la información y colaboración necesarias para la entrega de los bienes.
4. Recibir los bienes que cumplan las condiciones pactadas y notificar oportunamente cualquier inconformidad.
5. Resolver dentro de los términos legales las peticiones del contratista y actuar con lealtad y buena fe.

7) ANÁLISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. Alcance del análisis. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis es proporcional al valor y a la complejidad del proceso. Los bienes son de características técnicas uniformes, ampliamente ofrecidos en el mercado nacional y regional, y su precio depende principalmente de la gama del producto, de la tasa de cambio (por ser bienes importados) y del tratamiento tributario aplicable. Por ello, el análisis se centra en el aspecto económico, mediante la comparación de precios de tres (3) proveedores.

7.2. Metodología. Se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores que atienden el mercado local y regional, recibidas entre el 7 y el 11 de mayo de 2026, con ocasión de la solicitud del CDP No. 51. El valor de referencia de cada ítem es la media aritmética de los valores unitarios cotizados (IVA incluido, cuando aplica), tomados tal como fueron presentados. Se informan además el mínimo, el máximo, la mediana y el coeficiente de variación de cada ítem.

ÍTEM / CANT.	J.C. ALCOSTO (NIT 901.427.340-1) 11/05/2026	GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S. 07/05/2026	JULIO REYES LISCANO (Cot. 0000000204) 07/05/2026
1. Computador todo en uno (2)	\$2.590.000 Lenovo, procesador Core i5	\$6.390.000 HP 440 Pro One G9P, Core i5- 14500, 16 GB, 512 GB SSD, Win 11 Pro, 23,8"	\$2.980.000 Core i5-13420H, 8 GB DDR5, 512 GB SSD, 23,8" FHD
2. Computador portátil (1)	\$3.590.000 Lenovo, Core i7	\$4.350.000 Asus X1504VA, Core i5, 16 GB, 512 GB SSD, 15,6" táctil	\$3.200.000 Core i7-1355U, 16 GB DDR5, 512 GB SSD, 15,6" FHD

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

Página 11 de 20



ÍTEM / CANT.	J.C. ALCOSTO (NIT 901.427.340-1) 11/05/2026	GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S. 07/05/2026	JULIO REYES LISCANO (Cot. 0000000204) 07/05/2026
3. Regulador de voltaje (2)	\$150.000	\$85.000 New Line 1000 VA / 320 W, 8 salidas	\$180.000 Regulador de voltaje 1.200 (valor neto \$151.261 + IVA)

Valores unitarios en pesos colombianos, IVA incluido cuando aplica, según cotización.

ÍTEM	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIANA	PROMEDIO (media)	COEF. DE VARIACIÓN
1. Todo en uno	\$2.590.000	\$6.390.000	\$2.980.000	\$3.986.667	52.4%
2. Portátil	\$3.200.000	\$4.350.000	\$3.590.000	\$3.713.333	15.7%
3. Regulador	\$85.000	\$180.000	\$150.000	\$138.333	35.1%

7.3. Valor estimado y precios máximos por ítem. Con las cantidades requeridas y el promedio de los valores unitarios cotizados, el valor estimado de la canasta es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA incl.)	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Computador todo en uno	2	\$3.986.667	\$7.973.334
2	Computador portátil	1	\$3.713.333	\$3.713.333
3	Regulador de voltaje	2	\$138.333	\$276.666
VALOR ESTIMADO (promedio de las cotizaciones)				\$11.963.333
PRESUPUESTO OFICIAL – CDP No. 00051				\$12.000.840
Margen entre el CDP y el valor estimado (rubro de respaldo, no adicional al precio)				\$37.507

El valor estimado de **\$11.963.333** representa el 99.69% del CDP, de modo que existe respaldo presupuestal suficiente. Como cada cotización fue recalculada con las cantidades requeridas, el total de la canasta fue de \$9.070.000 (J.C. Alcosto), \$17.300.000 (Zomac) y \$9.520.000 (Julio Reyes Liscano), cuyo promedio coincide con el valor estimado. Con fundamento en lo anterior, la Entidad fija como **presupuesto oficial la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.963.333)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y los demás costos directos e indirectos de la ejecución. Será rechazada la oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial o cuyo valor unitario supere el máximo fijado para cualquier ítem.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	Jm
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	Jm
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



7.5. Remuneración. El contrato se pacta a precio global fijo, con discriminación de valores unitarios, sin reajuste. El valor del contrato será el de la oferta aceptada, que en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial. No hay lugar a ejecución a monto agotable, pues las cantidades están determinadas.

8) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. Factor de escogencia

Por tratarse de la modalidad de mínima cuantía, la oferta más favorable será la de menor precio total que cumpla las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes de la invitación (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2). No hay lugar a puntajes. El precio se evaluará sobre el valor total ofertado, siempre que no supere el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos.

8.2. Requisitos habilitantes

Con arreglo al principio de proporcionalidad y a la naturaleza y cuantía del contrato, se exigen únicamente los requisitos necesarios para verificar la capacidad jurídica y la experiencia del oferente. Se verificarán exclusivamente respecto del oferente con el menor precio y podrán subsanarse hasta el término fijado en la invitación.

a) Capacidad jurídica

1. **Carta de presentación de la oferta**, firmada por el proponente o su representante legal, con la manifestación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, y la autorización para notificaciones electrónicas.
2. **Persona jurídica**: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, en el que conste que su objeto social permite ejecutar el objeto del contrato (actividades afines a comercio de computadores, equipos periféricos y programas de informática: CIIU 4741 o 4651) y que el representante tiene facultades suficientes. **Persona natural**: matrícula mercantil vigente con actividad afín, verificada por la Entidad en el RUES.
3. **Consortios y uniones temporales**: documento de conformación con los requisitos del parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Fotocopia del documento de identidad del proponente o del representante legal.
5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, o declaración del proponente persona natural (Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23).

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JL
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JL
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



7. Compromiso de transparencia y anticorrupción, conforme al formato de la invitación.
8. Declaración bajo la gravedad de juramento del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo cuando el proponente tenga trabajadores a su cargo (Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019).
9. REDAM
10. CERTIFICACION DE REPORTE ESTANDARES MINIMOS SGSST: El oferente deberá adjuntar Certificación expedida por el ministerio de trabajo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.

Verificaciones a cargo de la Entidad (no deben ser aportadas por el oferente): boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000, art. 60); antecedentes disciplinarios y de inhabilidad en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación (Ley 1238 de 2008); antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012); y Registro Nacional de Medidas Correctivas, sin multas con mora superior a seis (6) meses (Ley 1801 de 2016, art. 183). La verificación en línea evita exigir al oferente documentos que reposan en bases de datos públicas (Decreto Ley 019 de 2012).

b) Experiencia

El oferente acreditará la ejecución de **un (1) contrato de compraventa**, celebrada en los últimos tres (3) años anteriores al cierre, por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, mediante certificación, copia del contrato o facturas de venta electrónicas, con entidades públicas o privadas. La certificación debe indicar contratante, contratista, objeto, valor, fecha y firma de quien la expide.

c) Condiciones técnicas

El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems y cumplir las especificaciones mínimas del numeral 5, aportando marca, modelo, referencia y ficha técnica, y la carta de compromiso de garantía de doce (12) meses. No se exigen condiciones de domicilio, antigüedad del establecimiento ni medios de transporte propios, por no ser necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y restringir injustificadamente la participación.

8.3. Oferta artificialmente baja

Si el valor de una oferta resulta sensiblemente inferior al valor estimado o a las cotizaciones, la Entidad solicitará por escrito las explicaciones que justifiquen el precio y, si estas no demuestran que puede cumplirse el contrato en las condiciones ofertadas, rechazará la oferta (Ley 80 de 1993, art. 30, num. 8; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.4).

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	Jm
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	Jm
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



8.4. Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el oferente deberá aportar con su oferta los documentos que pretenda hacer valer. De persistir el empate, se aplicarán las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y de la invitación pública.

8.5. Causales de rechazo

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o documentos no necesarios para comparar las ofertas no será causal de rechazo y podrá subsanarse. Serán causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, directamente o por interpuesta persona.
- Encontrarse el proponente incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones constitucionales o legales (Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Ley 1474 de 2011, art. 90), o figurar en el boletín de responsables fiscales.
- Que los documentos aportados contengan información inexacta o contraria a la realidad, o induzcan a error a la Entidad.
- Que el proponente sea jurídicamente incapaz para obligarse, o que la oferta sea suscrita por quien carece de facultades para comprometerlo.
- Que el proponente interfiera o intente influir indebidamente en la evaluación o la adjudicación.
- Que el valor total supere el presupuesto oficial o el valor unitario de algún ítem supere el máximo fijado.
- Que la oferta se presente fuera del plazo o por un medio distinto al SECOP II.
- Que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o los requisitos habilitantes, no subsanados dentro del término otorgado.
- Que la oferta sea artificialmente baja y no se justifique debidamente.
- Que el proponente registre multas impuestas por la Policía Nacional con mora superior a seis (6) meses (Ley 1801 de 2016, art. 183).

8.6. Declaratoria de desierto

El proceso se declarará desierto cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna oferta se ajuste a la invitación o cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva, o cuando se haya adelantado con pretermisión de requisitos no subsanables. Si

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania Jm
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania Jm
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista SB



solo se presenta una oferta, se aceptará siempre que cumpla las condiciones de la invitación.

9) PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1. Plazo. Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmará una vez comunicada la aceptación de la oferta y expedido el registro presupuestal; en todo caso, la ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del CDP y de cierre de la vigencia fiscal. El plazo es compatible con los tiempos de entrega ofrecidos por los proveedores consultados (5 a 10 días hábiles).

9.2. Lugar de ejecución. Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá). Los bienes se entregarán en la sede del Concejo Municipal, ubicada en la Calle 3 No. 4-52, Edificio Arturo Reyes Cardozo.

9.3. Forma de pago. La Entidad pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un **único pago**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y al cumplimiento de los demás requisitos, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor y sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja. No habrá anticipo ni pago anticipado. Para el pago se requiere:

- Factura electrónica de venta, con el detalle de los bienes entregados.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con la constancia de ingreso al inventario.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 1150 de 2007, art. 23).
- Certificación bancaria y copia del RUT, si no reposan en el expediente.
- Copia de la garantía comercial de los bienes.

Al pago se le practicarán las retenciones, descuentos y estampillas de ley, conforme al régimen tributario del contratista y al Estatuto Tributario Municipal.

10) SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal o por quien este designe por escrito, con sujeción a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Corporación. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato; recibirá los bienes y suscribirá el acta

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	Jnl
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	Jnl
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



correspondiente; exigirá al contratista la reposición de los bienes defectuosos; certificará el cumplimiento para el pago; informará oportunamente a la Presidencia cualquier incumplimiento para la aplicación de las medidas previstas en el contrato y la ley; y no podrá modificar el objeto, el plazo ni el valor del contrato.

11) ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsible. Escalas: probabilidad (P) y impacto (I) de 1 a 5 (1 = raro / insignificante; 5 = casi cierto / catastrófico); nivel = $P \times I$: bajo (1 a 4), medio (5 a 9), alto (10 o más).

N.º	RIESGO (clase - etapa)	DESCRIPCIÓN	P	I	NIVEL	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
1	Económico - Ejecución	Variación de precios o de la tasa de cambio entre la cotización y la entrega, por tratarse de bienes importados.	3	2	Medio (6)	Contratista	Precio fijo y sin reajuste; valor unitario máximo; oferta válida por mínimo 30 días.
2	Operacional - Ejecución	Entrega tardía por desabastecimiento, importación o logística hacia el Caquetá.	3	3	Medio (9)	Contratista	Plazo de 20 días; multas del 1% diario; seguimiento del supervisor; cláusula penal.
3	Operacional - Ejecución	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones, usados, reacondicionados o con defecto de fábrica.	2	4	Medio (8)	Contratista	Verificación al recibo (serie, ficha técnica, encendido); reposición en 5 días hábiles; garantía de 12 meses; pago contra recibo a satisfacción.
4	Operacional - Ejecución	Daño o pérdida de los bienes durante el transporte o el almacenamiento, hasta su recibo.	2	3	Medio (6)	Contratista	Embalaje original; transporte a cargo del contratista; el riesgo se transfiere con el recibo a satisfacción.
5	Regulatorio / Tributario - Selección y ejecución	Tratamiento errado del IVA (exclusión hasta 50 UVT) o defectos de facturación, que generen glosa de pago o mayor valor.	3	2	Medio (6)	Contratista y Entidad	Oferta con precio total todo costo; discriminación del IVA o fundamento de la exclusión; verificación del supervisor antes del pago; tope del presupuesto oficial.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JL
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JL
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



N.º	RIESGO (clase - etapa)	DESCRIPCIÓN	P	I	NIVEL	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
6	Financiero - Planeación	Pérdida de la disponibilidad presupuestal por vencimiento del CDP (31/12/2026) si el proceso se retrasa.	2	4	Medio (8)	Entidad	Cronograma ajustado; registro presupuestal inmediato a la aceptación; plazo de ejecución limitado al cierre de la vigencia.
7	Selección - Planeación	Proceso desierto, oferente único u oferta artificialmente baja.	2	2	Bajo (4)	Entidad	Invitación pública abierta en SECOP II; requerimiento de justificación del precio; nueva invitación si se declara desierto.
8	Jurídico - Selección y ejecución	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista; incumplimiento de aportes.	1	3	Bajo (3)	Contratista	Verificación de antecedentes; prohibición de cesión; exigencia de aportes para cada pago; terminación del contrato.
9	Tecnológico - Ejecución	Software sin licencia legal, equipos incompatibles o con programas o accesos no autorizados.	2	3	Medio (6)	Contratista	Sistema operativo OEM legal; entrega con controladores; credenciales al supervisor; verificación al recibo.
10	Ambiental - Ejecución	Generación de residuos de embalaje y falta de plan posconsumo del fabricante o importador.	2	1	Bajo (2)	Contratista	Retiro de embalajes; acreditación del plan posconsumo (Ley 1672 de 2013; Res. 1512 de 2010).
11	De la naturaleza - Ejecución	Fuerza mayor o caso fortuito (orden público, bloqueos viales, eventos climáticos) que impidan la entrega.	2	3	Medio (6)	Compartido	Suspensión o prórroga por mutuo acuerdo, previa acreditación del hecho y sin costo adicional para la Entidad.
12	Operacional - Ejecución	Demora de la Entidad en el recibo de los bienes o en el pago.	2	2	Bajo (4)	Entidad	Supervisor designado; pago dentro de 30 días; programación del PAC.

12) GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y aunque en la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa (art. 2.2.1.2.1.5.4 ibídem), la Entidad, atendiendo al análisis de riesgos del numeral 11 y a la naturaleza de los bienes (equipos tecnológicos importados, de alta rotación y susceptibles de defectos de fábrica), **exigirá al contratista seleccionado la constitución de una garantía única de cumplimiento** en los siguientes términos:

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania JM
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista SB



ASEGURADO / BENEFICIARIO	AMPARO	SUFICIENCIA (% DEL VALOR DEL CONTRATO)	VIGENCIA
Concejo Municipal de San Vicente del Caguán (NIT 828.001.421-6)	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%), equivalente a \$1.200.084 sobre el presupuesto oficial; se ajustará al valor de la oferta aceptada	Igual al plazo de ejecución del contrato (20 días calendario) y seis (6) meses más

- La garantía podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2).
- El contratista la constituirá y la presentará a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Su costo estará a cargo del contratista, y la Entidad la aprobará verificando el cumplimiento de la suma asegurada, la vigencia y los amparos exigidos; la aprobación es requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
- El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar la garantía en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato, o cuando el valor asegurado se afecte por siniestros.
- La garantía cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, incluida la reposición de bienes defectuosos o rechazados, el cumplimiento de la garantía mínima de doce (12) meses de los equipos, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- La Entidad podrá hacer efectivas las multas y la cláusula penal mediante descuento de los saldos a favor del contratista, o con cargo a la garantía, y, en su defecto, por la vía legal que corresponda.

Adicionalmente, el contratista otorgará la garantía mínima de doce (12) meses del fabricante o proveedor sobre los bienes (numeral 5.2), sin perjuicio de la garantía legal del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

13) PROCESO COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades estatales no deben hacer este análisis en los procesos adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía. En consecuencia, no se analiza la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Loreney Motta Muñoz	DM
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB



14) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

14.1. Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por la Ley 2195 de 2022), garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista.

14.2. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios, sin perjuicio de la indemnización de los daños que excedan dicho valor.

14.3. Cláusulas excepcionales. El contrato de compraventa de bienes muebles no corresponde a los supuestos en que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 exige pactar cláusulas excepcionales; por tanto, no se pactan. La Entidad conservará las facultades de dirección, control y sanción, la terminación por mutuo acuerdo y la declaratoria de incumplimiento (Ley 1474 de 2011, art. 86).

14.4. Liquidación. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, cuyo cumplimiento se agota con la entrega de los bienes y el pago, no es obligatoria su liquidación (a contrario sensu del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007); no obstante, se suscribirá el acta de recibo a satisfacción y de cierre del contrato.

14.5. Cesión y subcontratación. Prohibidas sin autorización previa y escrita de la Entidad.

14.6. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la presentación de su oferta, no estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés previstos en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

14.7. Publicidad. Todos los documentos del proceso se publicarán en el SECOP II, conforme a la Ley 1150 de 2007 (art. 3) y al Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.7.1), y se garantizará el acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).

15) ANEXOS Y CONCLUSIÓN

Hacen parte de estos estudios previos los siguientes documentos:

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 12 de mayo de 2026.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00051 del 12 de mayo de 2026.

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Sitio web	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania <i>JLP</i>
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Lorenay Motta Muñoz <i>DM</i>
Email	concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista <i>SB</i>



3. Cotización de J.C. Alcosto del 11 de mayo de 2026.
4. Cotización de Grupo Empresarial Zomac S.A.S. del 7 de mayo de 2026.
5. Cotización No. 0000000204 de Julio Reyes Liscano del 7 de mayo de 2026.
6. Constancia de consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y extracto del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Con la presentación de estos estudios queda evidenciada la necesidad de la contratación, tendiente a dotar a la Corporación de los equipos requeridos para su adecuado funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección de mínima cuantía objeto de estos estudios previos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En San Vicente del Caguán (Caquetá), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SERGIO LEONARDO BAUTISTA

Presidente

Concejo Municipal de San Vicente del Caguán

Dirección	Calle 3 4 -52 Edificio Arturo Reyes Cardozo	Proyectó	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Sitio web	concejo@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Jorge Luis Muñoz Polania	JM
Teléfono	098-4644103	Revisó	Denny Lorenay Motta Muñoz	DM.
Email	concejo@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Sergio Leonardo Bautista	SB

